

ANEXO IV

INDICE DE ABSENTISMO SEMESTRAL

Del 2,51 por 100 al 3,00 por 100

1987

Escalones	1 a 3 días	4 a 20 días semanas/día	21 días en adelante semanas/día
A	1.759	724	222
B	1.903	797	243
C	1.997	833	253
D	2.069	864	264
E	2.131	890	279
F	2.188	920	290
G	2.837	941	300
H	2.297	967	310
I	2.343	988	310
J	2.483	1.045	331
K	2.612	1.102	347
L	2.716	1.153	367
M	2.866	1.220	388
N	3.000	1.278	409
O	3.150	1.340	434
P	3.357	1.433	476
Más del 3 por 100	0	0	0

MINISTERIO

DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25933 ORDEN de 29 de octubre de 1987 por la que se atribuyen a la Empresa «Eurotrón, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos por Orden de 13 de junio de 1986 a la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima». Expediente B-40.

La Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21) aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios, de los previstos por la legislación vigente, por la realización del proyecto B-40 en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona.

La Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», ha solicitado la transmisión de la titularidad de los beneficios a la Empresa «Eurotrón, Sociedad Anónima».

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza la transmisión de los beneficios concedidos a la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», en favor de la Empresa «Eurotrón, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de octubre de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25934 ORDEN de 30 de octubre de 1987 sobre cesión a «Sun Hispanic Oil Company» (Sun) en el permiso de investigación de hidrocarburos «Delta H».

Visto el contrato suscrito el 1 de agosto de 1987 entre las Sociedades «Texaco (Spain) Inc. (Texspain)», «Unión Texas España Inc. (Unión-Texas)», «L.L. & E. España Inc. (L.L. & E.)» y «Sun Hispanic Oil Company (Sun)», y de cuyas estipulaciones se establece que «Texspain», «Unión-Texas» y «L.L. & E.», ceden cada una a «Sun» un 50 por 100 de su participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta H».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 10 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 1 de agosto de 1987 entre las Sociedades «Texspain», «Unión-Texas», «L.L. & E.» y «Sun», por el que «Texspain», «Unión-Texas» y «L.L. & E.» ceden cada una a «Sun» un 50 por 100 de su participación indivisa en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta H».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos, mencionado en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

«Texspain»: 25 por 100.
«Unión-Texas»: 12,5 por 100.
«L.L. & E.»: 12,5 por 100.
«Sun»: 50 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 2443/1976, de 28 de julio, de otorgamiento del permiso «Delta H».

Cuarto.—Las Sociedades «Texspain», «Unión-Texas» y «L.L. & E.» deberán ajustar y «Sun» constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

25935 ORDEN de 30 de octubre de 1987 sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Murcia 1 a 12».

Las Sociedades «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON); «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima» (CNWL); «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA); «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOL), y «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN), titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Murcia 1 a 12», expedientes números 1.302 a 1.313, otorgados por Real Decreto 2157/1983, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), presentaron escrito de fecha 10 de agosto de 1987, en el que manifestaban su renuncia a la titularidad de dichos permisos.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Murcia 1 a 12», y cuyas superficies vienen definidas en el Real Decreto 2157/1983, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), de su otorgamiento.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y del Reglamento que la desarrolla, las áreas extinguidas reversion al Estado, y si en el plazo de seis meses desde su reversión el Estado no sacara su adjudicación a concurso o, al amparo de lo que dispone el apartado 1 del artículo 4.º, no ejerciera la facultad de continuar la investigación por sí, se considerarán francas y registrables.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 2157/1983, de 1 de junio, de otorgamiento de los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

25936 ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se acepta el desistimiento de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Curles 1 a 13».

Recurrido el Real Decreto de otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos «Curles 1 a 13», expedientes 1373 a 1385, por la Sociedad solicitante «Curry Ley Española, Sociedad

Anónima», y habiendo resuelto el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1987, retrotraer el expediente al momento procedimental oportuno, la citada Sociedad, con fecha 10 de agosto de 1987 desistió de los permisos mencionados.

Tramitado el expediente de desestimación por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta el desistimiento de la Sociedad «Curry Ley Española, Sociedad Anónima», en relación con su solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos «Curlesa 1 a 13», cuyas superficies venían definidas en el Real Decreto número 891/1986, de 21 de marzo.

Segundo.—Las áreas desistidas quedan francas y registrables a partir de la fecha de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

25937 ORDEN de 11 de noviembre de 1987 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en zonas y polígonos de preferente localización industrial. (Expedientes: A-141-142, MU-116-117-118, PM-23, HU-23-24, V-3, Z-71, IC-357. Recalificaciones: A-91.)

Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio, 3068/1978, de 7 de diciembre y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos y la zona de las islas Canarias como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para la zona de las islas Canarias y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6 y 7, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 6 de noviembre de 1987, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 3068/1978 y 2553/1979, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos citados, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que lo fundamente, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A/141	José Vera García	Fabricación maquinaria para calzado y reparación	Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante)	(1) 2.014.350 pesetas (2) (4).
A/142	«Yuri Sobes Internacional, Sociedad Anónima»	Fabricación de calzado	Petrel (Alicante)	(1) 3.358.000 pesetas (2) (4).
MU/115	José Antonio García Leal	Fabricación envases y embalajes de plástico	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia)	(1) 10.262.400 (2) (4).
MU/116	«Auxiliar Conservera, Sociedad Anónima»	Fabricación envases metálicos	Molina de Segura (Murcia)	(1) 19.088.250 pesetas (2).
MU/117	«Sánchez Cano, Sociedad Anónima»	Fabricación caramelos, chicles y golosinas	Molina de Segura (Murcia)	(1) 3.010.000 pesetas (2).
MU/118	«Litografía y Metales, Sociedad Anónima»	Barnizado y litografía metales	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia)	(1) 16.897.500 pesetas (2) (4).
PM/23	«Confecciones P.G.M., Sociedad Anónima» (en constitución)	Confección uniformes industriales	Polígono industrial «Can Rubial Monatxi», Palma de Mallorca	(1) 10.234.400 (2) (4).
HU/23	«Harineras Villamayor, Sociedad Anónima»	Fabricación harinas y salvados	Huesca	(1) 5.394.000 pesetas (4).
HU/24	«Bizcochera Aragonesa, Sociedad Anónima»	Fabricación repostería industrial	Polígono industrial, Huesca	(1) 17.220.000 pesetas (2) (4).